

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA PÚBLICA ART. 372-373 C.G.P

Hora de inicio: 3:18 p.m.

Hora de finalización: 5:26 p.m

Referencia: VERBAL - SUMARIO
RADICADO. 54-001-40-03-009-2019-00439-00

En San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el auto de fecha 19 de enero de 2024, para llevar a cabo lo correspondiente al art 372 y 373 del C.G.P. en el proceso de reconstrucción proceso ejecutivo RAD. 54-001-40-03-009-2022-00439-00, siendo demandante el Sr. ALDO QUINTERO SANCHEZ y la parte demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA COLOMBIA S.A, se deja constancia que la presente audiencia es grabada en audio y video.

Con tal objeto el suscrito JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, en asocio de su secretario Ad-hoc, se constituye en audiencia pública en las instalaciones del juzgado. Se hacen presentes el doctor HUMBERTO LEON HIGUERA, identificado con la C. de C.# 13.462.610 de Cúcuta y con T. P. # 56675, como apoderado de la parte demandada, doctora ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID, con C.C. No. 1.094.963.116 de Armenia (Quindío), abogada titulada y Tarjeta Profesional No. 335.031 del C. S. de la J. representa los intereses de BBVA seguros Colombia S.A., el doctor JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO con C.C. NO. 13505052 y T.P. No.81991 apoderado especial de BBVA Colombia S.A.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- Identificación de las partes.
- Se oyen los alegatos de conclusión.

Previo consideraciones el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de legitimación en la causa de BBVA Seguros Colombia S.A., conforme a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones solicitadas por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, en razón a lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: ABSTENERSE el juzgado de hacer el estudio de los medios exceptivos propuestos por las entidades demandadas.

CUARTO: ORDENAR la terminación del proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada. Por la secretaria liquidarlas. **INCLUIR** como agencias en derecho en

esta instancia la suma de \$1.500.000 a cargo de la parte demandante Aldo Quintero Sánchez y a favor de la parte demandada BBVA Colombia S.A., de conformidad con las directrices del acuerdo 1887 de 2003, modificado por el acuerdo 2222 de 2003 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

La decisión se notifica en estrado, se presenta recurso de reposición por parte del doctor HUMBERTO LEON HIGUERA, se declara improcedente, dicha decisión se notifica en estrados, sin recursos.

Se da por terminada la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

**SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ**

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18e8f013fc2cd6c1c92e7879b7d9feaf1bc9178fe4157f6620c69fd6fb53dac**

Documento generado en 19/04/2024 04:57:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>